



BARANOA, 27 DE ABRIL DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120190015000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SABINA ELENA POLO CANTILLO
DEMANDADO: FAUSTO RAFAEL NAVAS VEGA
REFERENCIA: NIEGA MEDIDA CAUTELAR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que en fecha 25 de marzo del año 2022 desde el correo electrónico dariosolisj@hotmail.com el endosatario en procuración Dr. Darío Solís Jiménez solicitó embargo de los títulos libres y disponibles que se encuentran dentro del proceso con radicado 2016-081 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa. Para su conocimiento y ordenación. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO ARTETA SALTARÍN
Secretario Ad hoc

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL, 27 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. Darío Solís Jiménez solicita la medida cautelar de embargo de los títulos libres y disponibles que se encuentra a favor del demandado en el proceso con radicado 080784089001-2016-0008100 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa, estudiada la solicitud y revisado el proceso con radicado 2016-081 se observa que en providencia de fecha 22 de octubre de 2018 se acogió el embargo del remanente decretado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Baranoa dentro del proceso ejecutivo con radicado 2018-125.

Asimismo, en auto de fecha 19 de febrero del año 2020 este Despacho dio por terminado el proceso con radicado 2016-081, ordenándose además colocar a disposición del Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Baranoa el remanente de los bienes embargado a favor del proceso ejecutivo con radicado 2018-125.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho no accederá a decretar el embargo de los títulos solicitados, en virtud a que los mismos se encuentran a favor del proceso ejecutivo 2018-125 de conocimiento del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Baranoa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: NEGAR la solicitud de embargo de los títulos libre y disponibles del proceso ejecutivo con radicado 08078408900120160008100 de conocimiento del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa, solicitado por la parte demandante. Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
La Jueza

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 36 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 28 de abril del 2022.
CARLOS EDUARDO ARTETA SALTARÍN

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1194d3dbfdb77b4bf99172edc45b99cfb541803a1c8bf7dc2840b8ee56b70fd**

Documento generado en 27/04/2022 03:06:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**